



ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO.

El presente CONVENIO tiene por objeto establecer un marco genérico de colaboración que regule las relaciones entre FUNDACIÓN RONSEL y el COLEXIO OFICIAL DE TRABALLO SOCIAL DE GALICIA, con el fin de mejorar el cumplimiento de sus respectivos fines y funciones.

FUNDACIÓN RONSEL y el COLEXIO OFICIAL DE TRABALLO SOCIAL DE GALICIA desarrollarán operativamente este CONVENIO por medio de actuaciones específicas debidamente documentadas de manera complementaria e independiente.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES.

El presente CONVENIO obliga a las partes firmantes a prestar la adecuada colaboración para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las entidades firmantes del CONVENIO supondrá su resolución, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

TERCERO.- SEGUIMIENTO DEL ACUERDO.

FUNDACIÓN RONSEL y el COLEXIO OFICIAL DE TRABALLO SOCIAL DE GALICIA se comprometen a mantener periódicamente reuniones, con el fin de facilitar la relación y colaboración entre ambos, resolver los posibles problemas que puedan surgir en la ejecución del presente convenio e impulsar la materialización efectiva de su contenido.

CUARTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente CONVENIO entrará en vigor el día siguiente a su firma y tendrá una duración de un año a contar desde esa fecha, prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes, manifestando su voluntad de resolverlo con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

Y para que así conste, firman la presente en prueba de conformidad en tres páginas de papel común, en el lugar y fecha arriba indicados.

D. LUIS GARCÍA DEBER. **FUNDACIÓN RONSEL.**

D. MARTA CAPEANS OUTEIRO.

COLEXIO OFICIAL DE TRABALLO SOCIAL DE GALICIA.







En la ciudad de Santiago de Compostela (A Coruña), a 5 de Mayo de 2014.

COMPARECEN

De una parte, D. LUIS GARCÍA DEBER, mayor de edad, titular del D.N.I. 32.773.020-K

De la otra, D. MARTA CAPEÁNS OUTEIRO, mayor de edad, titular del D.N.I. 78.786.291K

INTERVIENEN

El primero, como representante legal, en su calidad de Vicepresidente, de **FUNDACIÓN RONSEL**, con domicilio en Rúa Hospital, 21, CP 15002, A Coruña, teléfono 981206234, <u>info@fundacionronsel.org</u>, C.I.F. G15752660.

La segunda, como representante legal, en su calidad de Presidenta, del COLEXIO OFICIAL DE TRABALLO SOCIAL DE GALICIA. con domicilio en Rúa Dublín 6, baixo (Fontiñas), CP 15707, Santiago de Compostela (A Coruña), teléfono 981568100, info@traballosocial.org, CIF Q1569016G.

EXPONEN

- Que FUNDACIÓN RONSEL es una entidad benéfico-docente, inscrita en el Registro de Fundaciones de Interés
 Gallego y bajo el Protectorado de la Consellería de Traballo e Benestar de la Xunta de Galicia, inscrita en el
 Registro de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales, Registro de Entidades de Acción Voluntaria y
 Registro de Entidades para la Difusión de la Cultura Emprendedora en la Comunidad Autónoma de Galicia, y
 nacida en el año 2000 con el objetivo de facilitar la ocupabilidad de los más necesitados y mejorar la
 empleabilidad de las personas en situación de desempleo.
- Que FUNDACIÓN RONSEL Dispone de cuatro áreas funcionales de trabajo: orientación laboral, intermediación, formación ocupacional y asesoramiento para la creación de empresas-autoempleo. En su plan anual de actividades, cofinancia proyectos con la Consellería de Traballo e Benestar, Excma. Deputación da Coruña, Concello de A Coruña y Plan Galego de Inclusión Social. Conforma una red de trabajo con otras entidades colaboradoras y desde el año 2007 es socia de las Red Estatal Red Araña España de la que es miembro Directivo.

Que el COLEXIO OFICIAL DE TRABALLO SOCIAL DE GALICIA.es una Corporación de Derecho Público, con carácter representativo de la profesión, amparada por la ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar en el cumplimiento de sus fines, entre ellos:

- Ejercer la representación que establezcan las leyes.
- 2. Colaborar con las Administraciones Públicas y otras entidades en relación con la disciplina del Trabajo Social
- 3. Promover la participación activa, fomentando el asociacionismo.
- 4. Perseguir y denunciar el intrusismo profesional, así como la ilegalidad en el ejercicio de la profesión.
- 5. Velar por el cumplimiento de los principios éticos y criterios profesionales.
- 6. Procurar la harmonía y colaboración entre las personas colegiadas.
- 7. Desarrollo de servicios y actividades que redunden en una mejora de la calidad de la intervención social.
- Que ambas entidades han apostado decididamente por la colaboración con el propósito de mejorar el cumplimiento de sus respectivos fines y funciones.

Por todo lo anterior, ambas partes, reconociéndose la suficiente capacidad y la respectiva representación,

